

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error de imprenta al publicarse la siguiente Real orden en la Gaceta de ayer, se reproduce debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes disposiciones que para contrarrestar la perturbación producida en los mercados nacionales por el actual conflicto europeo, se han dictado hasta la fecha, ya prohibiendo en absoluto la exportación de ciertas mercancías necesarias para el consumo ó para el funcionamiento de las industrias, ya restringiendo las cantidades que de otras podrían exportarse, ó bien condicionando la de algunos artículos con la imposición de gravámenes á su salida del país;

Considerando que el desarrollo de los acontecimientos internacionales que inevitablemente repercuten en la vida económica de nuestra nación exige atender con mayor intensidad á las necesidades que de

día en día se exteriorizan y á las reclamaciones que con tal motivo se formulan en demanda, tanto de que se amplie el número de los productos que ya se hallan sometidos á régimen especial de exportación, como de que se restrinja ésta con más elevados derechos en ciertos casos,

Considerando que para la aplicación más rápida y fácil de los preceptos vigentes es conveniente recopilarlos en una sola disposición de carácter general, sin perjuicio de resolver en lo sucesivo lo que las circunstancias aconsejen;

S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.ª Que se mantenga y se considere prohibida en absoluto la exportación al extranjero de los siguientes artículos: aceites de ballena, bacalao y de foca; alubias blancas y de color, aves vivas y muertas, azufre, carbones minerales, carnes frescas, estopas é hilazs de lino, ferromanganeso, ganados, garbanzos, harina de trigo, huevos, lentejas, maíz, nitrato de sosa, oro y plata en monedas, patatas (excepto las tempranas ó anticipadas), sales potásicas, simientes de sésamo, lino y demás semillas oleaginosas, incluso la copra: sulfato de alúmina, sulfato de cobre, trigo y yute en rama.

2.ª Que se mantenga el gravamen del 10 por 100 de su valor oficial, con arreglo á las tablas de 1913, que á la exportación al extranjero deberán satisfacer las siguientes mercancías en la cuantía que se expresa, por cada 100 kilogramos de peso neto: patatas tempranas ó adelantadas, 1,50 pesetas; cebada, 1,90 pesetas; avena, 1,80

pesetas; tocino, 17 pesetas; jamones y carnes saladas de cerdo, 21,50 pesetas; lana sucia, 17 pesetas; lana lavada, incluyendo la peinada, cardada y en mechales, pesetas 42,50.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1915. — Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Miranda, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas, que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de San Martín de Lodón á Somaos, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada Relación rectificada, á fin de que los propietarios ó Corporaciones interesadas, puedan exponer en la ya citada Alcaldía de Miranda, en el plazo máximo de quince días lo que estime conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 3 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 797

Carretera de tercer orden de San Martín de Lodón á Somao

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Casa	D. Rafael Lopez	La Pontiga	Miranda
2	Huerta y arbolado	El mismo	Id.	Id.
3	Prado y arbolado	D.ª Carlota Lorenzo	San Cristobal	Id.
4	Id.	D.ª Libcrata Fernandez	Id.	Id.
5	Id.	D.ª Teresa Menendez	Oviñana	Id.
6	Id.	D. Rafael Lopez	La Pontiga	Id.
7	Id.	El mismo	Id.	Id.
8	Id.	El mismo	Id.	Id.
9	Id.	D.ª Rosalia Menendez	Oviñana	Id.
10	Id.	D. José Lopez	La Raba	Id.
11	Id.	D. Antonio Lopez	Id.	Id.
12	Id.	D. José Lopez	Id.	Id.
13	Id.	D. Manuel Velazquez	Villanueva	Id.
14	Id.	D. José Rodriguez	Oviñana	Id.
15	Id.	El mismo	Id.	Id.
16	Id.	D. Angel Fernandez	Id.	Id.
17	Id.	D. Rosendo Menendez	Id.	Id.
18	Id.	D. Rafael Lopez	La Pontiga	Id.
19	Id.	D. Rosendo Menendez	Oviñana	Id.
20	Id.	D.ª María Rodriguez	Id.	Id.
21	Id.	D. José Areces	Id.	Id.
22	Id.	D.ª María Rodriguez	Id.	Id.
23	Id.	D. Eduardo Tarrazo	Id.	Id.
24	Id.	D.ª María Rodriguez	Id.	Id.
25	Id.	D. José Rodriguez	Id.	Id.
26	Id.	D.ª María Rodriguez	Id.	Id.
27	Id.	D. Manuel Rodriguez	Id.	Id.
28	Id.	D.ª Josefa Garcia	Id.	Id.
29	Id.	D. Eduardo Tarrazo	Id.	Id.
30	Id.	D Manuel Rodriguez	Id.	Id.
31	Id.	D. José Lopez	La Raba	Id.
32	Id.	D. Andrés Lopez	La Hera	Id.
33	Id.	D. José Gonzalez	Villanueva	Id.
34	Id.	D.ª Teresa Gonzalez	Id.	Id.
35	Id.	La misma	Id.	Id.
36	Id.	D. Antonio Fernandez	Id.	Id.
37	Id.	D. José Fernandez Ferez	Id.	Id.
38	Id.	D. Antonio Fernandez	Id.	Id.
39	Id.	D. Manuel Velazquez	Id.	Id.
40	Granero	El mismo	Id.	Id.
41	Tierra	D. Andrés Lopez	La Hera	Id.
42	Id.	D. Manuel Velazquez	Villanueva	Id.
43	Id.	D. Eduardo Tarrazo	Oviñana	Id.
44	Id.	D. Bernardo Tarrazo	Id.	Id.
45	Id.	D.ª Aurelia Fernandez	Villanueva	Id.
46	Huerta	D. Andrés Lopez	La Hera	Id.
47	Prado y arbolado	El mismo	Id.	Id.

Trozo primero

carretera en el término municipal de Miranda.

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
Bernabé Abascal	San Martín	Miranda	Casa del Puente
El mismo	Id.	Id.	Huerta del Puente
El propietario	San Cristóbal	Id.	Brabo Carpiano
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Oviñana	Id.	Id.
Liberata Fernandez	San Cristóbal	Id.	Id.
Antonio Lopez	La Raba	Id.	Id.
Eusebio Pendás	San Cristóbal	Id.	El Tablero
El propietario	Oviñana	Id.	La Tempa
Id.	La Raba	Id.	Cuesta de la Rada
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Bajo Casa
Id.	Villanueva	Id.	Prado de la Llonga
Id.	Oviñana	Id.	Prado junto á Casa
Id.	Id.	Id.	Prado bajo Casa
Id.	Id.	Id.	La Piñera
Id.	Id.	Id.	Bajo Casa
Rosendo Menendez	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	El Praduco
Id.	Id.	Id.	La Campa
Id.	Id.	Id.	La Hortaza
Id.	Id.	Id.	San Miguel
Id.	Id.	Id.	Bajo Casa
Id.	Id.	Id.	San Miguel
Id.	Id.	Id.	Pomaraduca
Id.	Id.	Id.	Campo de San Miguel
Id.	Id.	Id.	La Castañal
Id.	La Hera	Id.	La Fontarona
Id.	Villanueva	Id.	La Baragaña
Id.	Id.	Id.	Fuente riba
Id.	Id.	Id.	Fuente bajo
Id.	Id.	Id.	El Llago
Id.	Id.	Id.	El Pradín
Id.	Id.	Id.	Cuesta del Carro
Id.	Id.	Id.	Prado junto á Casa
Id.	Id.	Id.	Hórreo junto á Casa
Id.	Id.	Id.	Tierra el Naranjo
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Eduardo Tarrazo	Id.	Id.	Id.
El propietario	Villanueva	Id.	Id.
Id.	La Hera	Id.	Huerta junto á Casa
Id.	Id.	Id.	Prado tras de Casa

Belmonte, 29 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Aniceto G. Rico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Instrucción provisional para la formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906 y 2 de Diciembre de 1910 confían al Ministerio de Hacienda.

(Conclusión)

Las remuneraciones por los referidos servicios se harán con arreglo á las tarifas especiales de los mismos, y su importe ingresará en Tesorería como reintegro de gastos del Catastro.

Art. 139. Las tarifas de remuneración de los servicios catastrales cuando hayan de ser reintegrados por los contribuyentes, Ayuntamientos, etc., serán las que rigen para los trabajos que ejecutan los Arquitectos á tenor de lo dispuesto en el artículo 134 de la presente Instrucción.

El importe de todos estos derechos se ingresará, una vez liquidado, en la Tesorería de Hacienda en concepto de reintegro de los gastos del Catastro.

Los funcionarios que los ejecuten percibirán sus remuneraciones ordinarias ó extraordinarias, según se acuerde por la Superioridad, con cargo á los créditos del Catastro.

Art. 140. Los servicios de conservación de los Registros fiscales de edificios y solares serán objeto de inspección, en la forma y condiciones preceptuadas en los artículos 81, 82 y 83 de la presente Instrucción.

CAPITULO V

Estadística Catastral.

Art. 141. Además de las relaciones y cuadros estadísticos que, según dispone el artículo 42 de la presente Instrucción, han de acompañarse á los documentos de todo Registro fiscal aprobado, se llevarán á cabo por las Oficinas de conservación trabajos de estadística general, que se agruparán por los conceptos de condiciones físicas económicas y jurídicas.

Art. 142. Las estadísticas que

se refieren á las condiciones físicas de las fincas, comprenderán:

1.º Relación entre la superficie total del término y la superficie total de las fincas urbanas.

2.º Relación entre la superficie total del término y la superficie construída.

3.º Relación entre la superficie del casco ó núcleo principal de población y la superficie total de sus fincas.

4.º Relación entre la superficie del casco ó núcleo principal de la población y la superficie construída.

5.º Relación entre las superficies cubierta y descubierta de las fincas urbanas.

6.º Relación entre el número de vecinos y el número de fincas.

7.º Relación entre el número de vecinos y la superficie total de las fincas urbanas.

8.º Relación entre el número de vecinos y la superficie construída.

9.º Relación entre el número de habitantes y el número de fincas.

10. Relación entre el número de habitantes y la superficie total de las fincas urbanas.

11. Relación entre el número de habitantes y la superficie construída.

12. Relación entre el número de propietarios y la superficie total de las fincas urbanas; y

13. Relación entre el número de propietarios y la superficie construída.

Art. 143. Las estadísticas de orden económico comprenderán:

1.º Valor en venta de las fincas urbanas.

2.º Promedio del valor de las fincas de un piso, de dos, etc.

3.º Valor de los solares, tipos máximos y mínimos por distritos y barrios, y en cada uno por orden de calles.

4.º Extensión á que puedan aplicarse los tipos medios de cada zona, á fin de obtener el valor del suelo edificado y edificable.

5.º Agrupación de las fincas urbanas, según su clase de construcción y superficie edificada de cada clase.

6.º Número de fincas agrupadas según su estado de vida, dentro de cada clase de construcción.

7.º Extensión á que puedan aplicarse estos grupos.

8.º Producto íntegro y líquido imponible totales de las fincas urbanas, con expresión de los que corresponden á las fincas del casco ó núcleo de población, y los de la población diseminada.

9.º Tipos de interés que producen las fincas urbanas, máximos y mínimos, en el casco ó núcleo principal de la población, y en el campo ó población diseminada.

10. Materiales que produce la localidad y los que se importan.

11. Relación de materiales que se emplean en la construcción y sus precios.

12. Medios de transportes y sus precios; y

13. Precios de jornales y de mano de obra agrupados por oficios; estado de la oferta y demanda de obreros dedicados á la construcción.

Art. 144. Las estadísticas de carácter jurídico comprenderán:

1.º Relación de propietarios que posean una finca, dos, tres, etc.

2.º Relación entre el número de propietarios y el de habitantes.

3.º Relación entre el número de propietarios y el de vecinos.

4.º Relación de propietarios que habitan en el núcleo de población y el de los que habitan en el campo ó población diseminada, y

5.º Relación de los cambios de dominio que anualmente se verifican en cada término municipal, con expresión del capital que representan y de sus causas, transmisiones de herencias, ventas, débitos á la Hacienda ó particulares, etc.

Art. 145. Las estadísticas se agruparán convenientemente por términos municipales, y si hubiera analogías en algunos de los conceptos, por partidos judiciales, provincias y regiones.

Para el último caso se pondrán de acuerdo las Oficinas de Conservación catastral de las provincias en que tales analogías existan y unificarán los trabajos generales que se refieran á la región.

Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

(Gaceta del día 6).

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE MONTES**

Distrito forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca durante el mes de Febrero de 1915.

Número 11 de la licencia, don Julián Motero, de cuarta clase, avecindado en Panes.

12 D. Manuel Fernandez, de idem, en idem.

13 D. Isidro del Cueto, de idem, en Infiesto.

14 D. José Maria Fanjul, de idem, en Cangas de Onis.

15 D. Manuel Suarez, de idem, en idem.

16 D. Atanasio Arrieta, de idem, en Laviana.

17 D. Ramón Amieva, de idem, en Llanes.

18 D. Waltero Fernandez, de idem, en Trubia-Oviedo.

19 D. Manuel Tejuca, de idem, en Cangas de Onis.

20 D. Gregorio Corteguera, de idem, en idem.

21 D. Manuel Sanchez, de idem, en Arriendas-Parres.

22 D. Ramón Cueto, de idem, en Infiesto.

23 D. Fernando Villar, de idem, en Vega de Ribadeo.

24 D. Robustiano Reigada, de idem, en idem.

25 D. Manuel Arango, de idem, en idem.

26 D. Manuel Oliveros, de idem, en idem.

27 Sr. Conde de la Bedoyere, de primera clase, en Panes.

28 D. José Fernandez Ramos, de cuarta clase, en Cangas de Tineo.

29 D. Marcelino Gonzalez, de idem, en idem.

30 D. José Puga Martinez, de idem, en Vega de Ribadeo.

31 D. Ramón Oliveros, de idem, en idem.

32 D. José Fernandez Arenas, de idem, en Villalegre-Avilés.

33 D. Francisco Fernandez, de Infiesto.

34 D. José Collado, de idem, en Cangas de Onis.

35 D. Manuel Peruyero, de idem, en Arriendas-Parres.

36 D. Manuel Soto, de idem, en idem.

37 D. Victor Quesada, de idem, en idem.

38 D. Feliciano Soto Gonzalez, de idem, en idem.

39 D. Armando Vega, de idem, en Infiesto.

40 D. Eleuterio Aza, de idem, en Cangas de Onis.

41 D. Emilio Redondo, de idem, en Nava.

42 D. Ramón Gonzalez, de idem, en Cangas de Onis.

43 D. Francisco Gonzalez, de San Claudio-Oviedo.

44 D. Antonio Herrero, de idem, en Cangas de Onis.

45 D. Fernando Fernandez, de idem, en Vega de Ribadeo.

46 D. Policarpo Amor, de idem, en idem.

47 D. Jesús Martinez, de idem, en idem.

48 D. Pedro Reigada, de idem, en idem.

49 D. Fernando Lopez, de idem, en idem.

50 D. Juan Corral, de idem, en Infiesto.

51 D. José Cofiño, de idem, en Arriendas-Parres.

52 D. Manuel Fernandez, de idem, en Miranda.

53 D. Francisco Carriles, de idem, en Panes.

54 D. José Llenderozas, de idem, en Vega de Ribadeo.

55 D. Ramón Puga, de idem, en idem.

56 D. Perfecto Puga, de idem, en idem.

57 D. Valentin Fernandez, de idem, en Belmonte-Miranda.

58 D. Julián Teja Carrio, de San Claudio-Oviedo,

59 D. Atilano Viado Estrada, de idem, en Nava.

Oviedo, 4 de Marzo de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 791

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sido aprehendido en la Estación del ferrocarril del Norte de esta capital, por fuerza de Carabineros, dos bultos que contienen 40 paquetes de tabaco picado marca «La Aurora», 38 idem de procedencia francesa y 9 de los llamados de libra, marca «Flor de Tomás Gutierrez», que todo ello arroja un peso líquido de 10 kilogramos 250 gramos, cuyos bultos fueron facturados en expedición de gran velocidad número 6.008, hecha en el despacho Central de Barcelona el día 7 de Febrero último, por D. Jose Ruiz y á la consignación de D. Ramón Casas, cuyos domicilios se ignoran, por el presente se cita á los expresados dos individuos para que el día 24 úel actual á las once de la mañana concurren al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el expediente que al efecto se instruye.

Al propio tiempo se hace saber el derecho que tienen, con arreglo á lo que dispone el art. 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital, ó un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no concurren al acto la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 15 de Marzo de 1915.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 915

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Recaudador de Contribuciones de la Zona de Siero, con fecha 4 del mes actual, ha nombrado Agente ejecutivo auxiliar á D. José Estrada Azpiri.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada Zona.

Oviedo, 12 de Marzo de 1915—
El Tesorero.

R. al núm. 917

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

EDICTO.

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Arriendas, 10 de Marzo de 1915.
—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 927

Alcaldía de Lena

D. José María de Faes Pozal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que en sorteo de vocales asociado celebrado por este Ayuntamiento en sesión de diez del corriente, fueron designados los que á continuación se expresan para formar la Junta municipal durante el presente año.

Sección primera

D. Celestino Valdés Fernandez.
D. Antonio Fernandez y Fernandez.

Sección segunda

D. Manuel Aza Martinez.

D. Victorino Mallada Valcarcel.
D. Carlos Fernandez Miranda.

Sección tercera

D. Justo Alcedo.
D. Fernando García Sierra.

Sección cuarta

D. Mariano Cortina García.
D. José Medina.
D. Serafin Gonzalez Rodriguez.

Sección quinta

D. José Martinez Monasterio.
D. Antonio Viejo Gonzalez.
D. Remigio García Palacios.

Sección sexta

D. Santos Vallejo.
D. Pedro Gonzalez Muñiz.
D. Tomás García Fanjul.

Sección séptima

D. José Gonzalez de Lena.
D. José García Barbado.
D. Manuel García Morán.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 68 de la Ley municipal.

Consistoriales de Lena, 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 928

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

D. Manuel Lombardero Mendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de Febrero último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir el concejo en dos Secciones para la designación por sorteo de los vocales que con los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

Sección primera

La compondrán los vecinos contribuyentes por territorial é indus-

trial que sepan leer y escribir con casa abierta de la actual parroquia de Santa Eulalia, que elegiran siete vocales asociados.

Sección segunda

La compondrán asimismo los vecinos contribuyentes tanto por territorial como por industrial que sepan leer y escribir con casa abierta, de la hijuela de Nonide, los que elegirán dos vocales asociados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 de la referida Ley municipal.

Santa Eulalia de Oscos, Marzo nueve de mil novecientos quince.—
El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 924

Alcaldía de Avilés

Mes de Marzo de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2592	40
Policia de seguridad....	871	90
Policia urbana y rural.	5222	50
Instrucción pública.....	2267	50
Beneficencia.....	3114	80
Obras públicas.....	4120	66
Corrección pública.....	1000	
Montes.....		
Cargas.....	25950	
Ob.nueva construcción	1000	
Imprevistos.....	500	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....	2500	
TOTAL.....	49139	76

En Avilés, á nueve de Marzo de 1915.—El Contador, José Rico.—
V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Avilés, zona de ensanche.

Mes de Marzo de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	»	
Policía de seguridad....	500	
Policía urbana y rural..	700	
Instrucción pública.....	»	
Beneficencia.....	»	
Obras públicas.....	4500	
Corrección pública.....	»	
Montes.....	»	
Cargas.....	500	
Ob.nueva construcción.	»	
Imprevistos.....	50	
Resultas.....	»	
Varios.....	10500	
Devoluciones.....	»	
TOTAL.....	16750	

En Avilés, á 9 de Marzo de 1915.
—El Contador, José Rico.—V.º B.º
—El Alcalde, Carlos Lobo.
R. al núm. 926

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia á instancia de D. José Buylla y Godino para dar fé de los actos y operaciones electorales en las elecciones que para Diputados provinciales han de tener lugar el día catorce del actual por el distrito de Infiesto-Laviana:

D. Segismundo Perez García, de Castropol.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo, 13 de Marzo de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 911

Relación de los Sres. Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por resolución de hoy, á instancia de don Marcelino Trapiello para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Infiesto-Laviana, en las elecciones que para Diputados provinciales han de tener lugar el día 14 del actual:

D. José María Boto, de Posada de Llanes.

D. Victor Lavandera, de Ribadesella.

D. Baldomero Suarez Coronas, de Colombres.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo, 13 de Marzo de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 912

Relación de los Sres. Notarios habilitados por el Ilmo, Sr. Presidente de esta Audiencia, por resolución de hoy, á instancia de don Mannel Nieto de la Fuente para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Lena-Belmonte, en las elecciones que para Diputados provinciales han de tener lugar el día 14 del actual:

D. Victor M. Lavandera, de Ribadesella.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en este periódico oficial de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907:

Oviedo, 13 de Marzo de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 914

Relación de los Sres. Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por resolución de hoy, á instancia de D. Miguel Velasco Gutierrez para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Infiesto-Laviana en las elecciones que para Diputados

provinciales han de tener lugar el día 14 del actual:

D. José María Sanchez Vera, de Navia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial según disponen los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo, 13 de Marzo de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 913

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

Don Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye por robo de cuarenta pesetas que había en los cepillos de la Iglesia de Dego, en la noche del ocho del actual, he acordado se cite á medio del presente á un tal Matías, cuyo apellido se ignora, de estatura regular, ojos blanquecinos, color sano, algo picado de viruelas, y en una mejilla tiene una cicatriz vertical, afeitado, y tendrá unos veinticinco años, viste chaqueta de paño azul como los mineros, pantalón claro muy deteriorado, gorra de color claro con bisera y almadreñas; estaba de criado en el pueblo de Dego, en casa de María Soto, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que se le hacen.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mencionado sugeto y ocupación de las pesetas robadas.

Dado en Cangas de Onis, á once de Marzo de mil novecientos quince.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 919

Juntas municipales del Censo electoral

DE LAVIANA

Don Eugenio Cabero Prieto, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día diez del actual por esta Junta de mi Presidencia, con objeto de proceder al nombramiento de dos Presidentes de Mesas, por impedimentos de otros dos que habían sido nombrados en sesión de veinticinco de Diciembre próximo pasado, y al efecto fueron nombrados para ocupar las vacantes ocurridas del Distrito primero, Sección primera, D. Pedro Yenes Ampudia, y del Distrito tercero, Sección segunda, á D. Gervasio Barbón Coto, acordando asimismo que le fueran expedidas las correspondientes credenciales.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de Oviedo con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Pola de Laviana, á once de Marzo de mil novecientos quince.—El Presidente, Eugenio Cabero.—El Secretario suplente, Manuel Sierra.

R. al núm. 919

DE FILOÑA

Don Vicente Nachón Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión del día de hoy, nombró para Presidente del Distrito segundo, Sección primera, á D. Manuel Escandón Fernandez en sustitución del nombrado en 28 de Diciembre último, por enfermedad presentada como excusa; y Adjunto del Distrito quinto, Sección segunda, en sustitución de D. Joaquin Fabian Perez, que se excusó, á D. José Llana Valles.

Infiesto, á 12 de Marzo de 1915.—Vicente Nachón.

R. al núm. 918

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VALIENTE FERNANDEZ, Celestino, hijo de Manuel y de Laura, natural de Villabajo, soltero, labrador de veintidos años, domiciliado últimamente en Piloña, Oviedo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante D. José Gutierrez Ruiz, Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

920

MENENDEZ RODRIGUEZ, José, hijo de Manuel y Luisa, natural de Corralín, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Telégrafos D. José Fernandez Alvarez, residente en Leganés (Madrid).

921

HERRERO CARREÑO, Angel, hijo de Manuel y Serafina, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, estatura 1,570 metros, domiciliado

últimamente en Romadorio (Oviedo), procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor Capitán de la Caja de Recluta de Gijón, núm. 102, D. Leopoldo O'Donnell García, residente en Gijón.

855

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TUNCN RODRIGUEZ, Bernardo, de 27 años de edad, hijo de Francisco y Maria, soltero, natural y vecino de Calacios, en la provincia de Oviedo, labrador y con instrucción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

R. al núm. 856

ANUNCIOS NO OFICIALES

**DROGUERIA CANTABRICA, C. A.
GIJON**

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 2 de Abril próximo, á las once de la mañana, en el domicilio Social, Cabañales 90.

Para el ejercicio de sus derechos deberán tener presente los señores Accionistas los prevenido en los artículos 13, 14, 17 y 18 de los Estatutos Sociales.

Gijón, 11 de Marzo de 1915.—El Secretario, B. Sanchez Campo.

Ese. Tipografía del Hospicio provincial.